



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230085300

Señor Juez: pongo en conocimiento la solicitud de corrección del auto que ordena **mandamiento de pago de fecha**, catorce (14) de diciembre **de dos mil veintitrés (2023)**

A su Despacho para resolver. –

Benilda Críales Rincón

secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, abril (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y Como quiera que efectivamente el auto que ordena **Mandamiento de pago** de fecha catorce (14) de diciembre **de dos mil veintitrés (2023)**, en su parte resolutive se evidencian errores en consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

Corregir el auto que ordena, **Mandamiento de pago** de catorce (14) de diciembre **de dos mil veintitrés (2023)**, en su Parte resolutive en el sentido de:

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra **de MIGUEL ANGUEL URQUIJO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.738.047** y a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en:

PAGARE 24120492

Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$10.483.527) m/cte.** por concepto de saldo capital insoluto.

Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 6 de julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra **de MIGUEL ANGUEL URQUIJO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.738.047** y a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en:

PAGARE 4340089417

Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS(\$41.529.081) m/cte.** por concepto de saldo capital insoluto.

Por el interés moratorio **del SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 20 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra de **MIGUEL ANGUEL URQUIJO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No8.738.047. y a favor de BANCOLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en:

PAGARE DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021 Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.365.291) m/cte.** por concepto de saldo capital insoluto.

Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 06 de julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

condenar al pago de costas procesales y agencias en derecho.

4. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.
5. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones demérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
6. RECONOCER personería jurídica a la Dr. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
ISP

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144b6bcfe79de0ff7903b9cb4b396dd92f9bec646ea0b62d0769089d49abea1**

Documento generado en 02/04/2024 11:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4358bf1728756a74744566838c9fa1301487902689088181ecb51e99a3a3e19d**

Documento generado en 05/04/2024 03:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>